



SUBDIRECCION PAVIM. Y O. VIALES

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° _____/

SANTIAGO,

00717

-5.FEB.10

TENIENDO PRESENTE:

- 10431
- El convenio mandato de fecha 04 de enero de 2010, suscrito entre Empresa Metrogas S.A. y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con el objeto que SERVIU Metropolitano a través de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales ejerza labores de fiscalización de las Obras consistentes en cepillado de la calzada sur de calle Talinay, entre calles Diputada Laura Rodriguez y Alvaro Casanova y rotura y reposición de pavimento existente en cuello completo Talinay con Laura Rodriguez.;
 - La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que establece normas sobre exención del trámite de toma razón;
 - El D.S. N° 781 (V. y U.) de 2009, que fija el orden de subrogancia del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución N° 15 (V. y U.) de 12/01/2009 que me nombra Subdirector de Pavimentación y Obras Viales y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Apruébase el convenio mandato a que se refiere el considerando a) de la presente Resolución cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 04 de Enero de 2010, entre **EMPRESA METROGAS S.A.**, Sociedad Anónima Cerrada, RUT: 96.722.460-K, constituida por escritura pública de fecha 26 de mayo de 1994, otorgada ante el Notario de Santiago, don Manuel Correa Valenzuela, extracto inscrito en el Registro de Comercio a fojas 11420, número 9401 del año 1994, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicado en el Diario Oficial número 34884 de fecha 8 de junio de 1994, representada por don **DEREK ROY NINEHAM**, australiano, casado, ingeniero civil, cédula nacional para extranjeros número 9.354.841-8 y por don **JORGE BEYTIA MOURE**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N 10.234.336-0 en su calidad de representantes legales, todos domiciliados en calle El Regidor 54, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante **METROGAS S.A.**, por una parte y; por otra **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, METROPOLITANO**, Institución Autónoma del Estado, relacionada con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con personalidad jurídica de derecho público, conforme lo dispuesto en el DS 355 de 1976 (V. y U.), representado conforme lo dispuesto en el artículo 15 del cuerpo legal ya referido, por don **ANDRÉS MARCELO SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N°10.352.474-1, en su calidad de Director, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Serrano N° 45, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **SERVIU Metropolitano**, se conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

Es misión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a través de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales "Satisfacer las necesidades de Pavimentación, Vialidad y Aguas Lluvias de la población urbana, de la Región Metropolitana, generando en coordinación con otros actores Institucionales y Sociales, acciones de promoción, ejecución, renovación, conservación y administración de Pavimentos, Obras de Vialidad Urbana y Aguas Lluvias, que produzcan grados crecientes de satisfacción y bienestar de la comunidad y del personal del Servicio, aumentando permanentemente los niveles de efectividad, eficiencia y calidad". Por su parte, METROGAS S.A., en su calidad de titular del derecho de aprovechamiento de concesión de distribución del servicio público de gas, en la Región Metropolitana, no sólo debe cumplir con los deberes que su concesión le impone, sino que, dar íntegro cumplimiento a la normativa legal vigente y, en particular, a lo dispuesto en la Resolución de Calificación Ambiental 153/2008 ("RCA")

Así conforme las funciones que la Ley le encomienda a SERVIU Metropolitano, en la especie, aquellas contenidas en el Artículo 11 y 75 bis, ambos de la Ley N° 8.946, este organismo debe ejercer la fiscalización de las obras que involucren o signifiquen la ejecución, remoción, rotura o reposición de pavimentos, con lo cual debe fiscalizar además, en lo que corresponda, la construcción e instalación de la infraestructura necesaria para producir y/o distribuir el servicio de Gas que tiene el carácter de utilidad pública, para el cual reviste la calidad de concesionaria, la Empresa antes individualizada.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO: Por el presente instrumento, METROGAS S.A., debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, otorga un mandato, a SERVIU Metropolitano, mediante el cual encomienda, en forma completa e irrevocable, para que efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para el diseño, contratación, ejecución e inspección, por sí o por medio de terceros, de las obras consistentes en cepillado de la calzada sur de calle Talinay, entre calles Diputada Laura Rodríguez y Álvaro Casanova y rotura y reposición de pavimento existente en cuello completo de Talinay con Laura Rodríguez, conforme se dispone en Oficio. N° 2640, de fecha 30 de Junio del año 2008, de SERVIU Metropolitano, que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO: Las obras por ejecutarse serán íntegramente financiadas por METROGAS S.A....

Para tales efectos, METROGAS S.A. depositará dentro del plazo de 15 días corridos, a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe el presente convenio mandato, en arcas de SERVIU Metropolitano, la suma de \$ 140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos), por concepto de financiamiento del proyecto, de las obras y su inspección y, para cubrir los gastos que irrogue a SERVIU Metropolitano, las labores de mandataria y de asesoría técnica. Sin perjuicio de lo anterior METROGAS S.A. deberá financiar y pagar cualquier otro gasto que demande el cumplimiento de las obras que se contraten, incluyendo los derechos que correspondan..

TERCERO: INFORMACIÓN: Previo a la contratación y ejecución de los trabajos, SERVIU Metropolitano informará a METROGAS S.A. el resultado del proceso de licitación llevado a cabo, o de la negociación efectuada para tales efectos, debiendo esta última aprobar por escrito la contratación y ejecución de los mismos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE SERVIU METROPOLITANO: Será obligación de SERVIU Metropolitano, efectuar las labores de preparación de antecedentes, estudiar, preparar la regulación de la contratación de terceros, regular las exigencias técnicas al efecto, contratar y/o adjudicar preferentemente bajo la modalidad de licitación pública o, celebrar directamente con terceros, el contrato de ejecución de obras de pavimentación; inspeccionar, recepcionar y certificar las obras de pavimentación.

SERVIU Metropolitano, en cumplimiento del convenio mandato, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, que se entiende incluye necesariamente, la vigilancia y recepción de las obras, como asimismo la aprobación de las mismas, previo a los pagos pertinentes.

SERVIU Metropolitano se obliga a incluir en la reglamentación contractual con el adjudicatario de la ejecución de las obras, la exigencia en virtud de la cual, todas las facturas que deban ser emitidas por dicho adjudicatario, lo sean a nombre de **METROGAS S.A.**

QUINTO: INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS OBRAS: SERVIU Metropolitano, se obliga a atender todas las consultas técnicas que le sean planteadas por METROGAS S.A., sobre todo, aquellas referidas al desarrollo de los procesos de proyecto, de adjudicación y de ejecución de las obras correspondientes. Asimismo, METROGAS S.A. tendrá acceso físico a las obras y a la información contenida en los respectivos informes técnicos y documentos complementarios.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: Una vez recepcionadas las obras, SERVIU Metropolitano, deberá rendir cuenta documentada de su gestión en un plazo no superior a 60 días corridos.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio se extenderá hasta 90 días corridos, transcurridos desde la fecha en que se practique la liquidación de contrato (recepción definitiva) de las obras encomendadas.

OCTAVO: APROBACIÓN. Las partes estipulan que el presente convenio mandato sea aprobado por Resolución del Sr. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

NOVENO: MODIFICACIONES. Cualquier circunstancia que signifique modificación al presente convenio, incluyendo aumentos o disminuciones de obras, será formalizado mediante la suscripción de un Convenio Ad referéndum, previo acuerdo de las partes y se tendrá como parte integrante del convenio primitivo, para todos los efectos legales, aprobándose a través del correspondiente acto administrativo.

DECIMO: COPIAS. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor, quedando tres en poder del SERVIU Metropolitano y uno en poder de METROGAS S.A.

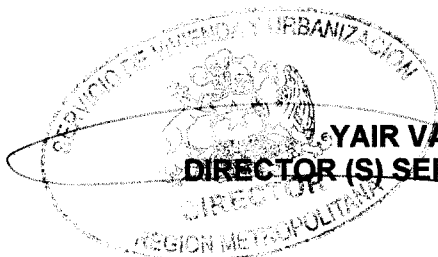
UNDECIMO: PERSONERÍA: La personería de don **ANDRÉS SILVA GÁLVEZ**, para representar al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN METROPOLITANA, consta en el D.S. N° 50 (V. y U.) de 2009.

La personería de don **JORGE BEYTIA MOURE** y de don **DEREK ROY NINEHAM** para representar a la **EMPRESA METROGAS S.A.**, consta en escritura pública de fecha 3 de abril de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas

La personería de don **ANDRES MARCELO SILVA GALVEZ**, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, consta en el D.S. N° 33/2009 (V. y U.), la que no se inserta por ser conocida de las partes.

2.- Déjase constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución

ANOTESE Y COMUNIQUESE



YAIR VARAS ROJAS
DIRECTOR (S) SERVIU METROPOLITANO

DISTRIBUCION:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y O. VIALES (3)
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- OFICINA CONTRALORIA SERVIU
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES
- METROGAS S.A.

El Regidor N° 54 – Comuna de Las Condes
N°Int. 52
SDP 814



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

04 FEB 2010

CONVENIO MANDATO

EMPRESA METROGAS S.A.

-Y-

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

En Santiago, a 04 de Enero de 2010, entre **EMPRESA METROGAS S.A.**, Sociedad Anónima Cerrada, RUT: 96.722.460-K, constituida por escritura pública de fecha 26 de mayo de 1994, otorgada ante el Notario de Santiago, don Manuel Correa Valenzuela, extracto inscrito en el Registro de Comercio a fojas 11420, número 9401 del año 1994, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicado en el Diario Oficial número 34884 de fecha 8 de junio de 1994, representada por don **DEREK ROY NINEHAM**, australiano, casado, ingeniero civil, cédula nacional para extranjeros número 9.354.841-8 y por don **JORGE BEYTIA MOURE**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N 10.234.336-0 en su calidad de representantes legales, todos domiciliados en calle El Regidor 54, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante **METROGAS S.A.**, por una parte y; por otra **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, METROPOLITANO**, Institución Autónoma del Estado, relacionada con el Gobierno a través del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con personalidad jurídica de derecho público, conforme lo dispuesto en el DS 355 de 1976 (V. y U.), representado conforme lo dispuesto en el artículo 15 del cuerpo legal ya referido, por don **ANDRÉS MARCELO SILVA GALVEZ**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N°10.352.474-1, en su calidad de Director, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Serrano N° 45, piso 6, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **SERVIU Metropolitano**, se conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO:

Es misión del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, a través de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales "Satisfacer las necesidades de Pavimentación, Vialidad y Aguas Lluvias de la población urbana, de la Región Metropolitana, generando en coordinación con otros actores Institucionales y Sociales, acciones de promoción, ejecución, renovación, conservación y administración de Pavimentos, Obras de Vialidad Urbana y Aguas Lluvias, que produzcan grados crecientes de satisfacción y bienestar de la comunidad y del personal del Servicio, aumentando permanentemente los niveles de efectividad, eficiencia y calidad".

Por su parte, **METROGAS S.A.**, en su calidad de titular del derecho de aprovechamiento de concesión de distribución del servicio público de gas, en la Región Metropolitana, no sólo debe cumplir con los deberes que su concesión le impone, sino que, dar íntegro cumplimiento a la normativa legal vigente y, en particular, a lo dispuesto en la Resolución de Calificación Ambiental 153/2008 ("RCA")

Así conforme las funciones que la Ley le encomienda a **SERVIU Metropolitano**, en la especie, aquellas contenidas en el Artículo 11 y 75 bis, ambos de la Ley N° 8.946, este organismo debe ejercer la fiscalización de las obras que involucren o signifiquen la ejecución, remoción, rotura o reposición de pavimentos, con lo cual debe fiscalizar además, en lo que corresponda, la construcción e instalación de la infraestructura necesaria para producir y/o distribuir el servicio de Gas que tiene el carácter de utilidad pública, para el cual reviste la calidad de concesionaria, la Empresa antes individualizada.



PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO: Por el presente instrumento, METROGAS S.A., debidamente representada en la forma indicada en la comparecencia, otorga un mandato, a SERVIU Metropolitano, mediante el cual encomienda, en forma completa e irrevocable, para que efectúe labores de asesoría técnica y administrativa para el diseño, contratación, ejecución e inspección, por sí o por medio de terceros, de las obras consistentes en cepillado de la calzada sur de calle Talinay, entre calles Diputada Laura Rodriguez y Álvaro Casanova y rotura y reposición de pavimento existente en cuello completo de Talinay con Laura Rodriguez, conforme se dispone en Oficio. N° 2640, de fecha 30 de Junio del año 2008, de SERVIU Metropolitano, que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO: Las obras por ejecutarse serán íntegramente financiadas por METROGAS S.A.

Para tales efectos, METROGAS S.A. depositará dentro del plazo de 15 días corridos, a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe el presente convenio mandato, en arcas de SERVIU Metropolitano, la suma de \$ 140.000.000 (ciento cuarenta millones de pesos), por concepto de financiamiento del proyecto, de las obras y su inspección y, para cubrir los gastos que irrogue a SERVIU Metropolitano, las labores de mandataria y de asesoría técnica. Sin perjuicio de lo anterior METROGAS S.A deberá financiar y pagar cualquier otro gasto que demande el cumplimiento de las obras que se contraten, incluyendo los derechos que correspondan..

TERCERO: INFORMACIÓN: Previo a la contratación y ejecución de los trabajos, SERVIU Metropolitano informará a METROGAS S.A. el resultado del proceso de licitación llevado a cabo, o de la negociación efectuada para tales efectos, debiendo esta última aprobar por escrito la contratación y ejecución de los mismos.

CUARTO: OBLIGACIONES DE SERVIU METROPOLITANO: Será obligación de SERVIU Metropolitano, efectuar las labores de preparación de antecedentes, estudiar, preparar la regulación de la contratación de terceros, regular las exigencias técnicas al efecto, contratar y/o adjudicar preferentemente bajo la modalidad de licitación pública o, celebrar directamente con terceros, el contrato de ejecución de obras de pavimentación; inspeccionar, recepcionar y certificar las obras de pavimentación.

SERVIU Metropolitano, en cumplimiento del convenio mandato, deberá desarrollar toda la labor técnica y administrativa, que se entiende incluye necesariamente, la vigilancia y recepción de las obras, como asimismo la aprobación de las mismas, previo a los pagos pertinentes.

SERVIU Metropolitano se obliga a incluir en la reglamentación contractual con el adjudicatario de la ejecución de las obras, la exigencia en virtud de la cual, todas las facturas que deban ser emitidas por dicho adjudicatario, lo sean a nombre de METROGAS S.A .

QUINTO: INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS OBRAS: SERVIU Metropolitano, se obliga a atender todas las consultas técnicas que le sean planteadas por METROGAS S.A., sobre todo, aquellas referidas al desarrollo de los procesos de proyecto, de adjudicación y de ejecución de las obras correspondientes. Asimismo, METROGAS S.A. tendrá acceso físico a las obras y a la información contenida en los respectivos informes técnicos y documentos complementarios.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: Una vez recepcionadas las obras, SERVIU Metropolitano, deberá rendir cuenta documentada de su gestión en un plazo no superior a 60 días corridos.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio se extenderá hasta 90 días corridos, transcurridos desde la fecha en que se practique la liquidación de contrato (recepción definitiva) de las obras encomendadas.

OCTAVO: APROBACIÓN. Las partes estipulan que el presente convenio mandato sea aprobado por Resolución del Sr. Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

NOVENO: MODIFICACIONES. Cualquier circunstancia que signifique modificación al presente convenio, incluyendo aumentos o disminuciones de obras, será formalizado mediante la suscripción de un Convenio Ad referéndum, previo acuerdo de las partes y se tendrá como parte integrante del convenio primitivo, para todos los efectos legales, aprobándose a través del correspondiente acto administrativo.

DECIMO: COPIAS. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor, quedando tres en poder del SERVIU Metropolitano y uno en poder de METROGAS S.A.